

NUEVA VALORACIÓN A LA  
**CUENTA PÚBLICA**

2018

# Informe Individual de la Fiscalización Superior

ALTOTONGA, VER.





## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO</b> .....	<b>5</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>7</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>9</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	9
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....	9
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....	<b>16</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	16
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	17
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>20</b>
5.1. Observaciones .....	20
5.2. Recomendaciones.....	51
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	56
5.4. Dictamen .....	56



## 1. PREÁMBULO

Este informe se presenta en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Número 295 por el que no se aprueba la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, tuvo a bien expedir la siguiente resolución la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, que señala expresamente lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 295

**“PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III, bases primera a octava y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones XXIX y XXIX bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g), 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018 presentados el 25 de septiembre de la presente anualidad.

**SEGUNDO.** Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberá remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes se elabore el Dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del pleno.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.”

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en los apartados Primero y Segundo del citado Decreto, el H. Congreso del Estado determinó no aprobar la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables en razón de que no existieron elementos suficientes para tal efecto, y por consiguiente rechazó los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018, presentados el 25 de septiembre del 2019; ordenando al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en adelante ORFIS, efectuara una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en la Sede Legislativa, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

En cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración tanto de las aclaraciones y de la documentación comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, así como de la información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue presentada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 295, revisó la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley Número 364, y teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, en materia de deuda pública y obligaciones, y en su caso revisiones.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$161,707,853.23	\$161,705,775.14
Muestra Auditada	129,366,282.58	118,210,749.52
Representatividad de la muestra	80.00%	73.10%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2018 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$95,973,466.95	84
Muestra Auditada	58,396,948.59	31
<b>Representatividad de la muestra</b>	<b>61%</b>	<b>37%</b>

Fuente: Cierre de Obras y registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en SIGMAVER.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2018. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2018.

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

##### **Normatividad de Ámbito Federal:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignan, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios

de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2018, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción,

modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.

- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

#### **Normatividad de Ámbito Estatal:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los

Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.

- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.

- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a los dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.

- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimiento de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 385 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2018.
- Ley Número 384 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Normatividad de Ámbito Municipal:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o particulares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 29 de diciembre de 2017, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$160,297,877.85 para el ejercicio 2018, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$5,778,241.94	\$5,285,827.62
Derechos	3,350,874.32	3,174,102.05
Productos	25,082.76	208,848.53
Aprovechamientos	211,372.83	166,922.07
Participaciones y Aportaciones	150,932,306.00	152,122,152.96
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	750,000.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$160,297,877.85</b>	<b>\$161,707,853.23</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$31,546,565.17	\$32,482,686.87
Materiales y Suministros	6,791,589.00	7,224,226.28
Servicios Generales	15,833,364.54	17,300,755.37
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,653,771.31	3,294,567.57
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,700,060.70	2,430,634.88
Inversión Pública	86,938,662.41	95,803,600.83
Deuda Pública	3,833,864.72	3,169,303.34
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$160,297,877.85</b>	<b>\$161,705,775.14</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$2,078.09</b>

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 30 de enero 2018, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$75,433,145.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$39,148,793.00.

## 4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, consistió en verificar lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF**

RUBRO	MONTO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$15,287,436.27
Agua y Saneamiento (Drenaje)	8,288,815.10
Caminos Rurales	4,328,163.30
Educación	1,450,210.00
Electrificación	1,539,393.00
Gastos Indirectos	1,902,013.36
Programa de Desarrollo Institucional Municipal	1,110,830.28
Urbanización Municipal	13,165,910.30
Vivienda	28,360,373.39
<b>TOTAL</b>	<b>\$75,433,145.00</b>

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

#### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

<b>RUBRO</b>	<b>MONTO</b>
Auditoría	\$1,400,000.00
Bienes Muebles	466,622.00
Caminos Rurales	4,402,376.63
Deuda Pública	2,710,444.00
Educación	260,000.00
Equipamiento Urbano	8,647,204.96
Estudios	610,000.00
Fortalecimiento Municipal	4,548,208.00
Planeación Municipal	348,000.00
Protección y Preservación Ecológica	2,013,500.00
Seguridad Pública Municipal	10,050,941.42
Urbanización Municipal	3,691,495.99
<b>TOTAL</b>	<b>\$39,148,793.00</b>

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado del Decreto Número 295 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, el ORFIS elaboró el Informe Individual que ordenó el H. Congreso del Estado sobre una nueva valoración de las aclaraciones y documentación comprobatoria presentada en relación con los Pliegos de Observaciones. Incluyendo lo entregado en la Sede Legislativa.

Concluido el plazo establecido en el Decreto Número 295 a la nueva valoración, el ORFIS determinó el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	12	6
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	16	8
DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES	3	3
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>17</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

#### Observación Número: FM-010/2018/001 ADM

Los donativos en especie, otorgados al Ente Fiscalizable, reportados por la Entidad que abajo se cita, no fueron registrados contablemente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 272, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>FECHA DE RECIBIDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>MONTO</u>
Secretaría de Protección Civil (Recurso Estatal)	15/11/18 y 06/12/18	Cobertores	1,080	\$84,813.60

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-010/2018/002 ADM**

Los Estados Financieros que presentó el Ente Fiscalizable, al 31 de diciembre de 2018, reflejan un saldo por concepto de anticipos a contratistas, correspondientes a ejercicios anteriores, los cuales no fueron recuperados y/o amortizados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONTRATISTA</u>	<u>MONTO</u>
1.1.3.4.01	Anticipos a contratistas (Xallapan, S.A. de C.V.)	\$1,242,682.44

\*La descripción del contratista se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-010/2018/003 ADM**

Según registros contables al 31 de diciembre de 2018, existe un saldo de cuentas por pagar de \$2,575,069.36, correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado o depurado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONTRATISTA</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.01	Remuneraciones al personal de carácter permanente por pagar a corto plazo	\$751,172.83
2.1.1.2.01	Materiales y suministros por pagar a corto plazo	1,823,896.53

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-010/2018/004 ADM**

Según información proporcionada mediante compulsa por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2018, por concepto de cuotas por un monto de \$2,266,672.20, aportaciones por \$3,498,366.54 y recargos por \$592,608.24, lo que suma un total de \$6,357,646.98; además, no ha remitido a dicho Instituto, el presupuesto de egresos y la plantilla de personal de los ejercicios 2016, 2017 y 2018, ni las nóminas del mes de diciembre del ejercicio 2018; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cabe mencionar que, de acuerdo a sus registros contables, la cuenta 2.1.1.7.02.01 IPE, presenta un saldo por \$1,199,787.69, que no ha sido enterado al Instituto.

<u>CONCEPTO</u>	<u>EJERCICIO</u>	<u>MONTO</u>
IPE	2018	\$928,177.58
	Ejercicios anteriores	271,610.11

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-010/2018/005 ADM**

Según registros contables al 31 de diciembre de 2018, existe un saldo de ISR sueldos y salarios por pagar por \$13,876,121.37, proveniente de ejercicios anteriores, que no ha sido enterado ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

**Observación Número: FM-010/2018/006 ADM**

Durante el ejercicio 2018, se causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$931,751.82; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; el cual se encuentra provisionado contablemente; sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó el pago correspondiente, ante la autoridad fiscal competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$2,463,571.27, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

**Observación Número: FM-010/2018/007 ADM**

De la obra que abajo se cita, al expediente unitario respectivo, le faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Garantía de Cumplimiento
- b) Garantía de Vicios Ocultos

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
301	Rehabilitación de camino en la localidad de La Estanzuela Municipio de Altotonga, Ver.

\*La descripción de la obra se tomó textualmente del documento fuente.

### FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

#### Observación Número: FM-010/2018/010 ADM

De las obras que abajo se citan, a los expedientes unitarios respectivos, les falta la garantía de vicios ocultos; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
072	Construcción de pavimento mixto en la calle Mariano Arista, en el Municipio de Altotonga, Ver.
086	Construcción de pavimento mixto en la Localidad de Kilate Sur, en el Municipio de Altotonga, Ver.
104	Rehabilitación de camino con construcción de alcantarillado en la localidad de Champíllico Ahueyahualco, en el Municipio de Altotonga, Ver.

\*La descripción de la obra se tomó textualmente del documento fuente.

#### Observación Número: FM-010/2018/011 ADM

El Ente Fiscalizable autorizó la ejecución de obras a través del contratista, que abajo se indica, del cual no existe constancia de su registro en el padrón de SEFIPLAN; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 26 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter. fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 328 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### NOMBRE

- a) Constructora y Comercializadora Karhicked, S.A. de C.V.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-010/2018/016 ADM**

De las obras que abajo se citan, a los expedientes unitarios respectivos, les faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Garantía de Vicios Ocultos.
- b) Acta de Entrega Recepción de la Obra del Contratista al Ente Fiscalizable.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
223	Rehabilitación de camino a la localidad de Santa Rosa	a
228	Rehabilitación del palacio municipal, localidad de Altotonga, Ver.	a
231	Rehabilitación de camino a Texacaxco Santa Cruz, localidad Texacaxco	a
234	Rehabilitación de camino a la localidad de Ahueyahualco,	a
235	Rehabilitación de la escuela telesecundaria Benito Juárez, clave 30DTV08001, localidad Altotonga	b
236	Rehabilitación de camino en la localidad de Lerdo de Tejada en tramos aislados	a, b
237	Rehabilitación de camino en la localidad de Santa Rosa en tramos aislados,	a, b
239	Rehabilitación de camino en la localidad de Atalpas camino Altotonga-Atzalan en tramos aislados	a
240	Rehabilitación de camino en la localidad de Mazapa en tramos aislados.	a

\*La descripción de las obras se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-010/2018/017 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante los procedimientos de licitación que se indican de los cuales no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 286, 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Vehículos nuevos	febrero a agosto	\$1,187,100.00
Motocicletas 10 unidades	noviembre	155,820.00
Luminarias y balastras	marzo a octubre	180,000.00
Material de construcción	junio	636,000.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Asimismo, los expedientes de los Proveedores y prestadores del servicio, a quienes se les efectuaron los pagos, por los conceptos arriba señalados, no cuentan con la siguiente información:

I. Para las personas Físicas:

- a) Copia fotostática cotejada de Acta de Nacimiento.
- b) Copia fotostática cotejada de identificación oficial.
- c) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las personas Morales:

- a) Copia fotostática cotejada del Acta Constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
- b) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- c) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante.
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

## OBSERVACIONES GENERALES

### Observación Número: FM-010/2018/021 ADM

El Plan Municipal de Desarrollo elaborado por el Ente Fiscalizable, presenta las inconsistencias que abajo se señalan; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz-Llave y 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197 y 200 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- a) No existe evidencia que se haya conformado el Consejo de Planeación para el Desarrollo Social (COPLADEMUN), por lo que no se tiene certeza que haya sido elaborado de manera democrática y participativa; y
- b) No existe evidencia de que se haya publicado en la Gaceta Oficial del Estado el Plan Municipal de Desarrollo.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

El recurso que se revisa forma parte de la Cuenta Pública 2018, en su fase de “devengado” conforme a los documentos comprobatorios documentados y “pagado” conforme al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores y/o ex servidores públicos registraron como pagados en el “Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros y su Cuenta Pública.

La muestra selectiva de obras que se revisa, incluye aquellas que en los Reportes Mensuales y Trimestrales de las Obras y Acciones se registraron como obras y acciones terminadas durante el ejercicio 2018, tomando también los datos de la ubicación georreferenciada en su caso, del “Sistema de Información Municipal de Veracruz” (SIMVER).

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS  
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Observación Número: TM-010/2018/001 DAÑ</b>	<b>Obra Número: 2018300100002</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de sistema de agua potable en colonia Las Bodas, en la localidad de Altotonga.	<b>Monto ejercido:</b> \$4,493,725.80 <b>Monto contratado:</b> \$4,493,725.80
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción del Sistema de Agua Potable conformado por obras de captación, línea de conducción y línea de alimentación con tubería de PVC, red de distribución, 285 tomas domiciliarias y tanque de almacenamiento en la colonia Las Bodas.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identificó que el nombre de la obra se registró como "REHABILITACIÓN" que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original de las instalaciones que se han visto afectadas o destruidas; sin embargo, de acuerdo a los conceptos ejecutados, no se observan trabajos de rehabilitación, por lo que los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, solamente justifican trabajos correspondientes a una construcción desde la obra de captación.

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario se detecta que presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato de obra y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; en la etapa de solventación presentaron acreditación de la propiedad para el predio donde se construyó el tanque de almacenamiento, bitácora de obra, pruebas de laboratorio de presión hidrostática, especificaciones generales y particulares, convenio modificatorio en plazo, dictamen técnico, Garantía de Vicios Ocultos y planos actualizados; sin embargo, no presentaron Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora; asimismo el finiquito de obra y las estimaciones de obra

carecen de la firma del Director de Obras Públicas; del proceso de licitación las bases de concurso y análisis de las propuestas (cuadro comparativo) carecen de la firma del Director de Obras Públicas y el dictamen técnico de evaluación y Acta de adjudicación o fallo carecen de las firmas del Regidor y Tesorero; asimismo; el convenio modificatorio carece de firma del Síndico Municipal; el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable tiene fecha anterior al periodo de ejecución de la obra y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de firma del Director de Obras Públicas y Contralor Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Presentaron un “título de asignación” a nombre de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para el aprovechamiento del manantial Pancho Poza, cuya vigencia se encuentra vencida desde el 28 de enero de 2018; aunado a lo anterior, las coordenadas geográficas del aprovechamiento que se cita en el Título no son coincidentes con las de la obra revisada; en la etapa de solventación presentaron Tarjeta Núm. FOPE09/CAEV/SOM/01/02/2018/2362, de entrega de copia de Título de Concesión número 10VER105277/27HAOC15, de fecha 27 de agosto de 2018, donde se describe que del mencionado Título de Concesión se encuentra en proceso la actualización de su vigencia de acuerdo al Decreto de Facilidades Administrativas del año 2018 de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), firmado por el Subdirector de Operación y Mantenimiento de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que con la finalidad de verificar la situación del trámite administrativo a que da lugar este documento, se solicitó, mediante oficio No. OFS/AEFCP/02526/12/2019, de fecha 9 de diciembre de 2019, a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) se pronunciara respecto del ingreso de la solicitud referida y de la resolución del trámite, obteniendo respuesta de la misma con oficio BOO.805.02.-0016/2020, de fecha 13 de enero de 2020, signado por el Director de Administración del Agua, en el cual señalan que *“de la consulta efectuada en la base de datos del registro Público de Derechos del Agua, en su versión pública con dirección electrónica <https://app.conagua.gob.mx/consultarepda.aspx>, se identificó el título de concesión No. 10VER160781/27HADA18, expedido a favor de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, en beneficio de la localidad Altotonga, municipio del mismo nombre, estado de Veracruz, vigente por el plazo de 10 años contados a partir del día 13 de marzo de 2019. Cabe mencionar, que dicho título fue expedido en beneficio al Decreto de facilidades administrativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de marzo de 2018, al amparo del título de concesión No.10VER105277/27HAOC15”*, por lo que se considera para descargo; sin embargo, no presentan Acta de Entrega-Recepción a la Instancia responsable de la operación y mantenimiento.

En razón de lo anterior, el ciudadano Raúl Antonio Hernández Matías, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el día 25 de noviembre de 2019, en conjunto con el Ciudadano Erick Martínez del Ángel, Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número SINDICATURA/172/2019, ubicando las coordenadas de localización 19.73512 latitud norte, -97.25229 longitud oeste, en la localidad de Altotonga, en el Municipio de Altotonga, Ver., para verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; sin embargo, en la fase de solventación presentaron ante el ORFIS la documentación comprobatoria del gasto, es decir estimaciones de obra número uno normal y dos finiquito; así como el finiquito de la obra, documentación que permitió valorar los alcances contratados; encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que no se cuenta con Acta de Entrega Recepción a la Oficina Operadora; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, con la documentación presentada en la etapa de solventación y con las medidas obtenidas en la revisión física, se identificaron trabajos pagados en exceso referentes a “Línea de conducción Tubería y caja de válvulas” Suministro y colocación de marco con tapa...”, “Suministro y colocación de contramarco sencillo...”, “Suministro y colocación de marco con tapa de fo.fo...”, “Suministro e instalación de piezas especiales de fo.go. Ced. 40 Válvula de globo...”, “Suministro e instalación de piezas especiales de fo.go. Ced. 40 Válvula de admisión...”, “Suministro y colocación de contramarco sencillo de 1.40...”, “Suministro y colocación de marco con tapa de fo.fo...”, “Suministro e instalación de toma domiciliaria tipo...”, “Tanque de almacenamiento. Obra civil: Fabricación y colado de concreto...”, “Suministro y colocación de pintura vinílica en exteriores...” y “Obra civil. Estudio de mecánica de suelos...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra FINIQUITADA como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Linea de conducción Tubería y caja de valvulas Suministro y colocación de marco con tapa de fo.fo. de 50x50 cms. (SIC).	PZA	5.00	4.00	1.00	\$3,188.05	\$3,188.05
Linea de alimentación. Tubería y cajas de válvulas. Suministro y colocación de contramarco sencillo de 1.10 más. con canal de 100 mm. (SIC).	PZA	8.00	5.00	3.00	\$2,182.68	\$6,548.04
Linea de alimentación. Tubería y cajas de válvulas. Suministro y colocación de marco con tapa de fo.fo. de 50 x 50 cms. (SIC).	PZA	8.00	6.00	2.00	\$3,188.05	\$6,376.10
Linea de alimentación Suministro e instalación de piezas especiales de fo.go. Ced. 40 Valvula de globo de bronce roscada de 1/2" de diámetro (SIC).	PZA	5.00	0.00	5.00	\$270.51	\$1,352.55
Linea de alimentación Suministro e instalación de piezas especiales de fo.go. Ced. 40 Valvula de admisión y expulsión de aire en 13 mm. (SIC).	PZA	5.00	4.00	1.00	\$1,274.02	\$1,274.02
Suministro de piezas especiales de fo.go. Suministro y colocación de contramarco sencillo de 1.40 con canal de 100 mm (4") (SIC).	PZA	4.00	2.00	2.00	\$3,082.54	\$6,165.08
Suministro de piezas especiales de fo.go. Suministro y colocación de marco con tapa de fo.fo. De 50x50 cms. (SIC).	PZA	6.00	4.00	2.00	\$3,188.05	\$6,376.10
Suministro de piezas especiales de fo.go. Suministro e instalación de toma domiciliaria tipo. Incluye hidrotoma de PVC de 2" a 3" , adaptador de compresión de PVC de 1/2", tubo ramal de 1/2" y cuadro completo de tubería de fogo de 1/2" con llave de paso y nariz. (SIC.)	PZA	285.00	100.00	185.00	\$1,836.38	\$339,730.30
Tanque de almacenamiento. Obra civil. Fabricación y colado de concreto, vibrado y curado (puesto en obra) de f'c=250 kg/cm2. (SIC.)	M3	29.21	20.23	8.98	\$2,380.55	\$21,377.34
Tanque de almacenamiento. Obra civil. Suministro y colocación de pintura vinilica en exteriores. (SIC.)	M2	67.05	55.92	11.13	\$76.63	\$852.89

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Tanque de almacenamiento. Obra civil. Estudio de mecánica de suelos para determinar la capacidad de carga del terreno donde se desplante el tanque. Incluye pruebas de campo, pruebas de laboratorio, informe, recomendaciones y cálculo de la cimentación requerida, en su caso. (SIC.)	P.G.	1.00	0.00	1.00	\$36,232.76	\$36,232.76
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$429,473.23</b>
<b>IVA</b>						<b>\$68,715.72</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$498,188.95</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la existencia de volúmenes pagados en exceso, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$498,188.95 (Cuatrocientos noventa y ocho mil ciento ochenta y ocho pesos 95/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.,** que es objeto de reintegro de la empresa constructora a la cuenta bancaria del fondo, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-010/2018/002 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2018300100005
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de la red de drenaje pluvial en calle Cuauhtémoc, en la localidad de Altotonga	<b>Monto ejercido:</b> \$2,643,715.10 <b>Monto contratado:</b> \$2,643,715.10
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de colectores pluviales mediante la instalación de tubería de 30", 36" y 48", pozos de visita y trabajos de demolición y reposición de pavimento, rehabilitación de drenaje, traga tormentas, luminarias electrosolares y tomas domiciliarias en la calle Cuauhtémoc entre las calles Miguel Negrete y Aldama.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario presentado en la Cuenta Pública 2018, se detecta que cuenta contrato de obra y Actas de Entrega – Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; en la etapa de solventación presentaron: estimaciones de obra número 1, 2 y 3 finiquito y finiquito de obra firmados por el Presidente Municipal, otorgándole validez a dicha documentación, del proceso de licitación las bases de concurso, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación y Acta de adjudicación o fallo; sin embargo, prevalece la falta de análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, pruebas de laboratorio de hermeticidad y estanqueidad; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de números generadores de volúmenes de obra por ejecutar; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo anterior, el Ciudadano Elías Josué Melchor Quiroz, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el día 26 de noviembre de 2019, en conjunto con el Ciudadano Ignacio Demetrio Hernández, Auxiliar de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número SINDICATURA/172/2019, en las coordenadas de localización 19.76868 latitud norte, -97.24616 longitud oeste, en la localidad de Altotonga, en el Municipio de Altotonga, Ver., para verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados en la obra y verificar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como SIN TERMINAR, dado que no se observa la colocación de 3 luminarias led solar luz como se asentó en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior y como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a “Pozo de visita de muro de tabique de 0.28 m. a tizón, aplanado pulido, desplante sobre mampostería, brocal y tapa de polietileno...” y “Suministro y colocación de luminaria led solar luz...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la

Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con el artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo dado que la obra se encuentra FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>ATARJEAS</b>						
Pozo de visita de muro de tabique de 0.28 m. a tizón, aplanado pulido, desplante sobre mampostería, brocal y tapa de polietileno, diámetro de 0.80 a 0.90 m. sobre tubo de 0.30 a 0.45 m., profundidad rasante hydr. 1.75 m. (SIC)	PZA	5.00	4.00	1.00	\$9,501.33	\$9,501.33
<b>LUMINARIAS ELECTROSOLARES</b>						
Suministro y colocación de luminaria led solar luz 2 x 30 W mca. Lumi Nova 12-24 volts y panel solar policristalino de 270 watts mca. Ja-solar. Incluye: soporte metálico para panel solar, gabinete metálico duplex para 2 baterías, controlador de carga solar, sellado programable de 20 A. banco de baterías sellada fotovoltaicas mca. Cale o Akku de 230 AH, para operación de 12 hrs. continuas mas 2 días de respaldo, lote de cable FV, terminales, zapatas y conectores MC4. (SIC)	PZA	7.00	3.00	4.00	\$30,004.54	\$120,018.16
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$129,519.49</b>
<b>IVA</b>						<b>\$20,723.12</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$150,242.61</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En virtud de lo anterior, se señala un incumplimiento al programa y pagos en excesos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos en la aplicación de sanciones por incumplimiento a programa que estipula la vigésima primera cláusula del contrato de obra, toda vez que la obra a la fecha de la inspección física aún cuenta con trabajos pendientes de ejecutarse.

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR y pago en exceso por volúmenes de obra no ejecutados, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$150,242.61 (Ciento cincuenta mil doscientos cuarenta y dos pesos 61/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta del fondo de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-010/2018/003 ADM	<b>Obra Número:</b> 2018300100085
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de la red de agua potable en la cuarta sección de la localidad de Ignacio Zaragoza, en el Municipio de Altotonga, Ver.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,347,752.87 <b>Monto contratado:</b> \$1,347,752.87
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada por las autoridades municipales, **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, en virtud de que en el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable, no se realizaron con oportunidad los trabajos de ejecución de la obra, siendo evidenciados y soportados hasta la solventación del “Pliego de Observaciones”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas; y con los artículos 113 fracciones I y VI, 115 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas y IV, V y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

<b>Observación Número:</b> TM-010/2018/004 ADM	<b>Obra Número:</b> 2018300100088
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino en los tramos aislados en la localidad de Tezahuapan, Municipio de Altotonga, Ver.	<b>Monto ejercido:</b> \$3,060,300.00 <b>Monto contratado:</b> \$3,060,300.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en la etapa de solventación por las autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de funciones al no conservar de forma ordenada y sistemática toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la misma; siendo hasta el transcurso de la auditoría, que el Ente Fiscalizable la presentó como solventación del “Pliego de Observaciones”; situación que a su vez es reiterativa en la obra número **2018300100221**; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y con los artículos 22, 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<b>Observación Número:</b> TM-010/2018/005 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2018300100089
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de la red de agua potable sección primera de Alto Lucero, en la localidad de San Miguel Tlalpoalan.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,545,531.50  <b>Monto contratado:</b> \$1,545,531.50
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de la red de agua potable, el desarrollo del proyecto contempla 1,916.98 metros lineales de suministro y colocación de tubo PVC en la línea de conducción de 3" de diámetro; y 945.77 metros lineales, así como cajas para operación de válvulas, y el suministro e instalación de las mismas; incluye trabajos de excavación, rellenos y 76 tomas domiciliarias que beneficiaran a la localidad de San Miguel Tlalpoalan.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario presentado en la etapa de solventación, se detecta que cuenta con contrato de obra, estimaciones de obra 1 y 2 finiquito, con soporte correspondiente, finiquito de obra, y Actas de Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social de fecha 5 de junio y 4 de junio del 2018 respectivamente, las cuales se encuentran fuera del periodo de ejecución de la obra, considerando su periodo contractual del 20 de abril al 31 de mayo del 2018; sin embargo, carece de Garantía de Vicios Ocultos, asimismo se encontró que las estimaciones y el finiquito de obra carecen de firmas del entonces Director de Obras Públicas y del entonces Supervisor de Obra, además de pruebas de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentan Acta Circunstanciada de fecha 15 de julio de 2019, firmada por el Presidente Municipal, Contralor Interno, Director de Obras Públicas, Supervisor de Obras, Acta Circunstanciada de fecha 15 de julio de 2019, firmada por Presidente Municipal, Contralor Municipal, Director de Obras Públicas, Vocal de Control y Vigilancia, integrantes del Comité de Contraloría Social y testigos de asistencia, en la que mencionan que realizaron la inspección física de la obra, verificando la operación de la red de agua en la Sección Primera, asimismo, mencionan que la obra se encuentra terminada y operando y validan los volúmenes de obra presentados en anexos como plano actualizado

y reporte fotográfico; asimismo de la documentación entregada ante la Sede Legislativa, se exhibe Acta Circunstanciada de fecha 11 de octubre de 2019, en la cual se manifiesta que los trabajos de la línea de conducción y distribución se encuentran ejecutados; sin embargo, dicha documentación no presenta pruebas contundentes de la terminación de la obra y puesta en operación; por lo que se optó por verificar los datos entregados.

En razón de lo anterior, el ciudadano Elías Josué Melchor Quiroz, Auditor Técnico, representante del Órgano de Fiscalización del Estado, se constituyó en el sitio de la obra el día 26 de noviembre de 2019, en conjunto con el Ciudadano Ignacio Demetrio Hernández, Auxiliar de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número SINDICATURA/172/2019, ubicando las coordenadas de localización 19.73040 latitud norte, -97.23515 longitud oeste, en la localidad de San Miguel Tlalpoalan, en el Municipio de Altotonga, Ver., con contrato, finiquito y planos de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados en la obra y verificar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, ya que a decir del representante del Ente Fiscalizable las tomas domiciliarias no fueron ejecutadas, ya que la comunidad solicitó dar mantenimiento al tanque existente en vez de cambiar sus tomas domiciliarias, sin embargo, dichos trabajos no se encuentran dentro de los alcances del contrato y finiquito de obra, situación que fue asentada en Acta Circunstanciada de fecha 25 de noviembre de 2019; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física en la etapa de la valoración al Pliego de Observaciones técnico en atención al Decreto Número 295, de fecha 26 de noviembre de 2019, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Línea de conducción de 3”, “Línea de conducción de 2” y “Tomas domiciliarias”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con el artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra FINIQUITADA como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Línea de conducción de 3"</b>						
Cajas para operación de válvulas, tipo 3 de 1.40 x 1.20., medida interior, de 1.52 m. de altura y muros de 28.0 cms de espesor. (SIC)	PZA	5.00	3.00	2.00	\$9,129.17	\$18,258.34
Suministro e instalación de contramarco sencillo de 0.90 mts c-4". incluye: cimbra, materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	PZA	5.00	3.00	2.00	\$1,598.43	\$3,196.86
Suministro e instalación de válvula compuerta de 3" de diámetro cuerpo de hierro dúctil, recubierto de pintura epoxica, tuerca de sobre torque entre vástago y compuerta reemplazable, más de 2500 ciclos de apertura y cierre. (SIC)	PZA	5.00	3.00	2.00	\$3,903.93	\$7,807.86
<b>Línea de distribución de 2"</b>						
Excavación con máquina en cepas en material tipo "b" de 0.00 a 2.00 m., de profundidad, incluye: afine de talud y fondo, acarreo dentro de la obra, herramientas y mano de obra. (SIC)	m3	755.82	426.00	329.82	\$57.47	\$18,954.76
Suministro y colocación de tubo p.v.c hidráulico rd-26 de 2" (50 mm.) de diámetro con campana, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ml	1,259.68	710.00	549.68	\$76.08	\$41,819.65
Relleno en cepas con material de banco, compactado al 90% proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala, materiales, mano de obra y herramientas. (SIC)	m3	261.97	147.68	114.29	\$327.48	\$37,427.69
Cajas para operación de válvulas, tipo 3 de 1.40 x 1.20., medida interior, de 1.52 m. de altura y muros de 28.0 cms de espesor. (SIC)	pza	9.00	0.00	9.00	\$9,129.17	\$82,162.53
Suministro e instalación de contramarco sencillo de 0.90 mts c-4". incluye: cimbra, materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	PZA	9.00	0.00	9.00	\$1,598.43	\$14,385.87
Suministro e instalación de válvula compuerta de 2" de diámetro cuerpo de hierro dúctil, recubierto de pintura epoxica, tuerca de sobre torque entre vástago y compuerta reemplazable, más de 2500 ciclos	PZA	9.00	0.00	9.00	\$2,998.25	\$26,984.25

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de apertura y cierre. (SIC)						
<b>Tomas domiciliarias</b>						
Suministro e instalación de toma domiciliaria de 13 mm. (1/2") de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZAS	76.00	0.00	76.00	\$915.71	\$69,593.96
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$320,591.77</b>
<b>IVA</b>						<b>\$51,294.68</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$371,886.45</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En virtud de lo anterior, se señala un incumplimiento al programa y pagos en excesos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos en la aplicación de sanciones por incumplimiento a programa que estipula la vigésima primera cláusula del contrato de obra, toda vez que la obra a la fecha de la inspección física aún cuenta con trabajos pendientes de ejecutarse.

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pagos en exceso por volúmenes de obra pagados no ejecutados, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$371,886.45 (Trescientos setenta y un mil ochocientos ochenta y seis pesos 45/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.,** que es objeto de reintegro de la empresa constructora a la cuenta bancaria del fondo, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-010/2018/006 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2018300100092
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de drenaje sanitario en la cabecera municipal del Municipio de Altotonga, Ver.	<b>Monto ejercido:</b> \$3,780,100.00 <b>Monto contratado:</b> \$3,780,100.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la limpieza de pozos de visita y tragatormentas, desmantelamiento de tubería existente, suministro y colocación de tubería ecológica, construcción de pozo de visita, conexiones de descarga a drenaje general en calles Cipres entre calles Chopos y Alamos, calle Privada Héroes de Veracruz entre calles Mariano Arista y Mariano Escobedo, calle La Fragua entre calle Aldama y Miguel Hidalgo, calle La Loma entre calle Gral. Lázaro Cárdenas Sur y Hermenegildo Galeana, calle Prolongación Ricardo Flores Magón entre calles Barrio del Paraíso y la Esperanza, calle Privada Lázaro

Cárdenas entre calle Av. General Mariano Abasolo Sur y Av. Lázaro Cárdenas y calle Rafael Vera de Córdoba entre calle Francisco I. Madero y Juan de la Luz Enríquez, de la Cabecera Municipal.

### **DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario se detecta que presentaron: contrato de obra; en la etapa de solventación presentaron: planos del proyecto ejecutivo, números generadores de volúmenes de obra por ejecutar, especificaciones generales y particulares, catálogo de conceptos de obra, presupuesto base, dictamen técnico de evaluación, Acta de fallo, presupuesto contratado, contrato de obra, bitácora de obra, estimaciones de obra número 1 normal y 2 finiquito, números generadores y croquis de localización de volúmenes de obra; facturas de pago de las estimaciones de obra número uno normal y dos finiquito, finiquito de obra, Acta de Entrega Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, Acta de Entrega Recepción al Comité de Contraloría Social y Oficio sin número, de solicitud de los trabajos pertinentes para sellar y llevar a cabo la Entrega Recepción ante la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de fecha 11 de junio de 2018; asimismo, falta reporte fotográfico de la estimación de obra número 2 finiquito, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentan Acta Circunstanciada de fecha 15 de julio de 2019, en la cual manifiestan que “se llevó a cabo la rehabilitación del drenaje, procediendo a verificar los trabajos de rehabilitación de tuberías...” además “la obra se encuentra terminada y operando...”; sin embargo, no exhiben levantamiento físico de la obra en el cual se reflejen las medidas, números generadores de volúmenes de obra verificada y el reporte fotográfico es insuficiente para probar la ejecución de los trabajos y su operatividad.

En razón de lo anterior, el ciudadano Raúl Antonio Hernández Matías, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el día 26 de noviembre de 2019, en conjunto con el Ciudadano Erick Martínez del Ángel, Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número SINDICATURA/172/2019, ubicando las coordenadas de localización 19.75446 latitud norte, -97.24162 longitud oeste, en la localidad de Altotonga, en el Municipio de Altotonga, Ver., para verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados en la obra y verificar la situación física de la misma, sin embargo, el Ente Fiscalizable señala la ubicación de los trabajos realizados en diferente ubicación especificada en el proyecto ejecutivo, finiquito de obra, bitácora de obra, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes ejecutados de obra entregados como parte del expediente técnico de la obra, por lo que no fue posible verificar el alcance

de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, así mismo no permite identificar la operatividad de la obra.

Por lo tanto, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$3,780,100.00 (Tres millones setecientos ochenta mil cien pesos 00/100 M.N.), observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, ni contó con la factibilidad y validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por no cumplir con las especificaciones y/o alcance del proyecto, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$3,780,100.00 (Tres millones setecientos ochenta mil cien pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-010/2018/007 ADM	<b>Obra Número:</b> 2018300100097
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de caja de agua potable en la calle Abasolo, en la localidad de Altotonga.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,100,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$1,100,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en la etapa de solventación por las autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de funciones al no conservar de forma ordenada y sistemática toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la misma; siendo hasta el transcurso de la auditoría, que el Ente Fiscalizable presentó el expediente técnico como solventación del “Pliego de Observaciones”; situación que a su vez es reiterativa en las obras número **2018300100098, 2018300100099, 2018300100105, 2018300100238 y 2018300100241**, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y con los artículos 22, 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63

segundo párrafo; 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<b>Observación Número:</b> TM-010/2018/010 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2018300100100
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de caja de agua potable en la localidad de Santa Rosa, Municipio de Altotonga, Ver.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,404,875.00 <b>Monto contratado:</b> \$1,404,875.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de caja de agua potable conformado por obras de caja, banquetas, cercado perimetral, desmantelamiento y retiro de tubería existente y colocación de 2356.29 ml de tubería de PAD RD-17 de 3" en la localidad de Santa Rosa.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario presentado en la etapa de solventación se detecta contrato de obra, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social del 19 de octubre de 2018 y 20 de octubre de 2018; presentaron del proyecto ejecutivo: planos del proyecto, catálogo de conceptos de obra, números generadores de volúmenes de obra por ejecutar y especificaciones generales y particulares; presupuesto base, análisis de precios unitarios y programa propuesto del proyecto ejecutivo; del proceso de licitación: invitación por escrito, bases del concurso, acta de visita de obra, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de las propuestas, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes, dictamen técnico de evaluación y acta de fallo; Garantía de cumplimiento; contrato de obra; presupuesto contratado, análisis de precios unitarios, integración de los costos indirectos y programa de ejecución de obra; facturas de pago de las estimaciones de obra número 1, 2, 3 y 4 finiquito; estimaciones de obra número 1, 2 y 3 finiquito, soportadas con carátula, estado de cuenta, numero generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; finiquito de obra,; Garantía de Vicios Ocultos y planos actualizados; sin embargo las estimaciones carecen de firma del Supervisor de obra y el finiquito carece de firmas del Director de obras Públicas y Supervisor; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con el artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentan Acta Circunstanciada de fecha 27 de junio de 2019, en la que manifiestan que la obra se encuentra terminada y que se encuentra en servicio la caja de Santa Rosa y las cajas de Zoatzingo, validando las dimensiones, anexando plano actualizado con medidas y reporte fotográfico; sin embargo, dicha documentación no presenta pruebas contundentes de la terminación de la obra y puesta en operación; por lo que se optó por verificar los datos entregados.

En razón de lo anterior, el ciudadano Raúl Antonio Hernández Matías, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el día 10 de diciembre de 2019, en conjunto con el Ciudadano Rafael Herrera Arcos, Auxiliar de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número SINDICATURA/176/2019, ubicando las coordenadas de localización 19.687587 latitud norte, -97.244373 longitud oeste, en la localidad de Santa Rosa, en el Municipio de Altotonga, Ver., con contrato, finiquito y planos de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados en la obra y verificar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física existen trabajos no pagados en exceso referentes a “Suministro y colocación de malla ciclón calibre 11 de 1.50 m. de altura.....” y “Suministro y colocación de tubo PAD hidráulico RD-17 de 3” de diámetro...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y con los artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró concluida y FINIQUITADA, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de malla ciclón calibre 11 de 1.50 m. de altura. Incluye: postes de línea, barra horizontal, espadas metálicas, alambre de puas así como todo los accesorios para su correcto funcionamiento, mano de obra, herramienta y	ml	41.53	23.00	18.53	\$406.31	\$7,528.92

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Suministro y colocación de tubo PAD hidráulico RD-17 de 3" de diámetro, incluye material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ml	2,356.29	1,597.01	759.28	\$169.28	\$128,530.92
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$136,059.84</b>
<b>IVA</b>						<b>\$21,769.57</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$157,829.41</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por PAGOS EN EXCESO de volúmenes de obra pagados no ejecutados, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$157,829.41 (Ciento cincuenta y siete mil ochocientos veintinueve pesos 41/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratada a la cuenta bancaria del fondo de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Observación Número:</b> TM-010/2018/013 ADM	<b>Obra Número:</b> 2018300100222
<b>Descripción de la Obra:</b> Mejoramiento de imagen urbana en banquetas y guarniciones del centro de la ciudad de Altotonga, en la localidad de Altotonga.	<b>Monto ejercido:</b> \$2,497,870.02 <b>Monto contratado:</b> \$2,497,870.02
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en la etapa de solventación por las autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de las funciones de supervisión y verificación en campo de los trabajos, previos a autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra realmente ejecutados, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría, que al verificar los trabajos motivo de revisión, se

detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito de obra, devengados para pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y con los artículos 22, 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<b>Observación Número: TM-010/2018/017 ADM</b>
--

<b>Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma</b>
---

En 18 de 31 obras revisadas, registradas con los números 2018300100300, 2018300100400, 2018300100005, 2018300100028, 2018300100053, 2018300100054, 2018300100056, 2018300100062, 2018300100073, 2018300100075, 2018300100076, 2018300100077, 2018300100078, 2018300100085, 2018300100087, 2018300100090, 2018300100220 y 2018300100242, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base y especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Federal: artículos 2 fracción IX, 21 fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y con el artículo 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 16 fracción II, 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos como probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

<b>Observación Número: TM-010/2018/018 ADM</b>
--

<b>Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma</b>
---

En las 31 obras revisadas, registradas con los números 2018300100300, 2018300100400, 2018300100002, 2018300100005, 2018300100028, 2018300100053, 2018300100054, 2018300100056, 2018300100062, 2018300100073, 2018300100075, 2018300100076, 2018300100077, 2018300100078, 2018300100085, 2018300100087, 2018300100088, 2018300100089, 2018300100090, 2018300100092, 2018300100097, 2018300100098,

2018300100099, 2018300100100, 2018300100105, 2018300100220, 2018300100221, 2018300100222, 2018300100238, 2018300100241 y 2018300100242, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores público responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Federal: artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y con los artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal: artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con el artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos como probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones de obra con soportes técnicos y finiquito de obra correspondiente a los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

<b>Observación Número: TM-010/2018/019 ADM</b>
--

<b>Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa</b>
--

En 1 obra de 31 revisadas, se identificó que en la número 2018300100076 no se presentó la validación del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y con los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos como probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de "Validaciones y Permisos" que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

**Observación Número: TM-010/2018/020 ADM**

**Descripción: Terminación de Obras**

En 8 obras de 31 revisadas, se identificó que en las número 2018300100300, 2018300100002, 2018300100028, 2018300100054, 2018300100056, 2018300100073, 2018300100076 y 2018300100242, no se presentó la documentación completa que ampara el proceso que la normativa regula como terminación de las obras, que garantice el cumplimiento de metas, el beneficio esperado y el flujo del recurso empleado en las mismas, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 2 fracción XVIII, 67, 70 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 109 fracción XIV, 112 fracción IV, 125 fracciones I inciso k) y II inciso g), 210, 212, 214, 216 y 218 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos como probables responsables del proceso de terminación oportuna de las obras y entrega a la instancia operativa para su utilización.

**Observación Número: TM-010/2018/021 ADM**

**Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.**

En 9 obras de 31 revisadas, se identificó que en las número 2018300100300, 2018300100028, 2018300100056, 2018300100062, 2018300100077, 2018300100089, 2018300100092, 2018300100238 y 2018300100241, no se presentaron las Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos que garantizaran el cumplimiento de las normas establecidas y a lo establecido en los contratos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 53, 57 y 68 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 75, 76, 77, 80, 81, 82 y 87 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

<b>Observación Número: TM-010/2018/022 ADM</b>
<b>Descripción: Situación Física</b>

De las 31 obras revisadas, se identificaron que las número 2018300100300, 2018300100400, 2018300100028, 2018300100053, 2018300100054, 2018300100056, 2018300100062, 2018300100073, 2018300100075, 2018300100077, 2018300100078, 2018300100085, 2018300100087, 2018300100088, 2018300100090, 2018300100097, 2018300100098, 2018300100099, 2018300100105, 2018300100220, 2018300100221, 2018300100222, 2018300100238, 2018300100241 y 2018300100242 se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de la obra número 2018300100076; a cargo del fondo auditado listado a continuación, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en la obra ejecutada con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fue construida garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Estatal: artículos 64, 67, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 109 fracciones I, VI, VII y XIV, 112 fracciones XVI y XVII 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2018300100076	Construcción de pavimento hidráulico en la calle Quetzalcoatl, en la localidad de Altotonga.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que, si bien los trabajos de construcción de pavimento hidráulico se encuentran ejecutados adecuadamente, la obra cuenta con partida de ampliación eléctrica, de la cual no se cuenta con Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), ni se cuenta con evidencia de su correcta operación; por lo que se considera dar cuenta al Órgano Interno de Control para su seguimiento y correcta operatividad.

**Observación Número: TM-010/2018/023 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente Fiscalizable, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se observa por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$97,203,600.84, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos para obras y servicios relacionados con ellas son: servidores y/o ex servidores públicos.

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$606,680.00	\$301,600.00	\$4,875,480.00	\$3,651,680.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como selectivos estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente, en específico en las obras con número 2018300100300, 2018300100400, 2018300100002, 2018300100005, 2018300100028, 2018300100054, 2018300100056, 2018300100073, 2018300100075, 2018300100076, 2018300100077, 2018300100078, 2018300100085, 2018300100087, 2018300100088, 2018300100089, 2018300100090, 2018300100092, 2018300100097, 2018300100098, 2018300100099, 2018300100100, 2018300100105, 2018300100220, 2018300100221, 2018300100238, 2018300100241 y 2018300100242.

Asimismo, durante el ejercicio 2018, se reportan 81 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$92,805,699.31, encontrando lo siguiente:

- 56 obras y servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas.
- 25 obras y servicios por Adjudicación Directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente Fiscalizable para la ejecución de obras.

De los 81 contratos se adjudicaron 67 a solo 8 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

- 1.- Constructora y Comercializadora "KARHICKED", S.A. de C.V., con adjudicación de 15 contratos, por un monto total de \$11,554,862.22.
- 2.- Baruch García Bocarando, con adjudicación de 12 contratos, por un monto total de \$13,783,237.47.
- 3.- Octavio Alberto Ochoa Sánchez, con adjudicación de 12 contratos, por un monto total de \$16,405,042.90.
- 4.- Arquitectura y Construcción A-ML, S.A de C.V., con adjudicación de 11 contratos, por un monto total de \$16,967,167.44.
- 5.- Fredi Ramírez Rodríguez, con adjudicación de 6 contratos, por un monto total de \$6,118,198.71.
- 6.- Constructora KATTO, S.A. de C.V., con adjudicación de 4 contratos, por un monto total de \$3,832,977.85.
- 7.- Moisés Hernández Hernández, con adjudicación de 4 contratos, por un monto total de \$3,779,223.29.
- 8.- Delfino Téllez Ortiz, con adjudicación de 3 contratos, por un monto total de \$3,174,051.28.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad Federal o con los artículos del 34 al 52 de la

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad Estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos como probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 16**

**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES**

**REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES**

**Observación Número: DE-010/2018/002 ADM**

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficinas de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Crédito Simple Banobras	08/09/2017	Amortización de Deuda	\$1,350,564.12	\$1,315,765.75
1	Crédito Simple Banobras	08/09/2017	Intereses de Deuda	1,299,288.23	1,297,513.56

**Observación Número: DE-010/2018/003 ADM**

Los Financiamientos y/u Obligaciones que se indican no fueron cancelados del Registro Público Único, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo establecido en los artículos 54 y 57 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito simple Banobras	01/09/2016	06/11/2017	\$ 1,451,999.48
2	Crédito simple Banobras	22/05/2014	22/09/2017	45,636,999.49
3	Crédito simple Banobras	16/04/2013	30/03/2023 (liquidado en 2017)	15,730,000.00

**RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA**

**Observación Número: DE-010/2018/004 ADM**

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 15 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018/ MONTO CONTRATADO
2	Emisión Bursátil	05/12/2008	31/07/2036	4,767,757.49

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 3**

**5.2. Recomendaciones**

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

### Recomendación Número: RM-010/2018/001

Por aquellos recursos pendientes de recibir y por lo que se tuvo el derecho en ejercicios anteriores, el Ente Fiscalizable deberá conciliar con la autoridad competente de ministrarlos, el importe exacto más los intereses generados a la fecha de su depósito; asimismo, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, instruya a las áreas competentes del Ente Fiscalizable, a fin de que una vez ministrados, se apliquen o ejerzan al 100% en obras y acciones permitidas de conformidad con la Normativa del Fondo o Programa en el ejercicio 2019.

### Recomendación Número: RM-010/2018/002

Integrar un expediente del 3% gastos indirectos por supervisión de obras que contenga el contrato de prestación de servicios y con la información referente al programa de aplicación, el presupuesto de los gastos y con la documentación que de la constancia del trabajo de supervisión realizado.

### Recomendación Número: RM-010/2018/003

A través del Órgano de Control Interno, evitar intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que se presuma interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio particular.

### Recomendación Número: RM-010/2018/004

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información que fue requerida para el inicio del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin Limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

### Recomendación Número: RM-010/2018/005

Implementar los mecanismos de control que permitan la elaboración oportuna del Programa Operativo Anual, que contenga información que permita evaluaciones durante el ejercicio sobre su cumplimiento de conformidad con la Ley de Planeación del Estado de Veracruz-Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-010/2018/006**

Coordinar, diseñar e implementar acciones y procedimientos, además de las medidas de control pertinentes, para atender las obligaciones en materia de difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), según corresponda.

Lo anterior, a efecto de garantizar la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 6**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

**Recomendación Número: RT-010/2018/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-010/2018/002**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos de obra, números generadores de volúmenes de obra por ejecutar, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución de obra, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

**Recomendación Número: RT-010/2018/003**

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: CONAGUA, CFE y CAEV, según corresponda, a los trabajos que se programan para realizar.

**Recomendación Número: RT-010/2018/004**

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

**Recomendación Número: RT-010/2018/005**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-010/2018/006**

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como “sin terminar” entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

**Recomendación Número: RT-010/2018/007**

Posterior a la terminación de la obra, entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento a normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación.

**Recomendación Número: RT-010/2018/008**

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8**

**RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES**

**Recomendación Número: RDE-010/2018/001**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz Semestralmente; y
- c) Verificar que el Fondo de Reserva de la Bursatilización se encuentre registrado contablemente, previa conciliación del saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

**Recomendación Número: RDE-010/2018/002**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo,
- b) Proporcionar la información que H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal, y
- c) Que el Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable de seguimiento al registro de la deuda Pública y Obligaciones a través de la Plataforma Virtual del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (SEFISVER) a fin de identificar oportunamente posibles diferencias.

**Recomendación Número: RDE-010/2018/003**

Derivado de las diferencias entre la Empresa NL Technologies S.A. de C.V. y el H. Ayuntamiento, respecto a la conformación y operación de las Asociaciones Público-Privadas, se recomienda definir su situación, dar continuidad al proceso administrativo o legal a que haya lugar y, en el caso de existir resolución, atenderla.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 3**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, así como la entregada en la Sede Legislativa a la Comisión Permanente de Vigilancia, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron nuevamente valoradas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Altotonga, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$4,958,247.42 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	TM-010/2018/001 DAÑ	\$498,188.95
2	TM-010/2018/002 DAÑ	150,242.61
3	TM-010/2018/005 DAÑ	371,886.45
4	TM-010/2018/006 DAÑ	3,780,100.00
5	TM-010/2018/010 DAÑ	157,829.41
	<b>TOTAL</b>	<b>\$4,958,247.42</b>

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto de las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**